

## SESION ORDINARIA

En la ciudad de General Juan Madariaga Pcia. de Buenos Aires a los 26 días del mes de julio de 1984 se reúnen en el recinto del H.C.D. bajo la presidencia de su titular Señor DON JUAN JOSÉ JAUREGUI diez Señores concejales CESAR A. MARZULLO Y BERNARDO FUENTES, cuando era la hora 20,40" la presidencia da por iniciada la Sesión dándose lectura por secretaría de actas de sesiones anteriores las que resultan aprobadas por unanimidad y sin observaciones.- Inmediatamente uso de la palabra la Señora Concejala SUSANA O de GOMEZ expresa que nuestro Bloque no puede dejar pasar este día sin decir unas palabras referentes a la personalidad de la Señora MARIA EVA DUARTE DE PERÓN de la cual se cumple un año mas de su desaparición, y es imposible prosigue, traducir en pocas palabras lo que significó y significará para el pueblo argentino y el mundo el nombre de la Señora MARIA EVA DUARTE DE PERON, pero sí, sintetizarlo en un sinónimo de lealtad, durante su paso por la vida política y social de nuestra historia y hasta el último momento de su propia vida mostró con lealtad llena de amor por su líder, por su idea hecha acción en la justicia social para su pueblo y hoy que vivimos un tiempo en el que algunos medios de comunicación, valiéndose tal vez de aquello que dice que la información es poder, tratan de desprestigiar y minimizar en movimiento nacional justicialista, hoy repito más que nunca debemos recordar aquella mujer que como nadie sufrió el desprestigio y la ofensa de todos aquellos que se sentían pequeños para concebir ese derroche de amor y humildad que EVITA desplegó, sabiendo lo que ella soportó, luchó y trabajo para defender a los necesitados, los argentinos, no solamente debemos recordarla sino también imitarla para que su ejemplo permita que desde nuestra humilde posición sepamos mantener sin soberbia pero firmemente, lealtad y amor a la doctrina que nos legara el General PERON y que EVA PERON ayudara a escribir con su sacrificio.-

Seguidamente se pone a la consideración del cuerpo del Expediente n° 0791/84 iniciado por COEMA sobre incremento tarifario el que es destinado a la comisión de Obras y Servicios; expediente n° 0588/84 sobre la creación de la Escuela Municipal, Deporte, Recreación y Tiempo Libre la que es reservada para ser tratada sobre tablas, nota del Señor CARLOS E. RODRIGUEZ sobre Proyecto Puerto de Aguas Profundas la que se destina a la Comisión de Tierras, Obras y Servicios; Proyecto del Bloque del Partido JUSTICIALISTA sobre delegado de la subsecretaría de trabajo la que se destina a la Comisión de Interpretación y Reglamento; Proyecto del Bloque del Partido JUSTICIALISTA referido a fumigación de áreas inundadas la que es enviada a la Comisión de Interpretación y Reglamento; Nota del señor RAUL R. FRONTINI informando sobre la entrega de cajas del PAN nota que es destinada al archivo; del Bloque de concejales JUSTICIALISTA REFERIDO a solicitud de informe de recaudación y nómina de contribuyentes morosos del Partido la que es girada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios expediente n° 0765/84 sobre lavado de aceras el que puesto a consideración del H.C. resulta con aprobación unánime dando sanción a la:

### ORDENANZA N° 044/84

ART.1°.- Se establece el horario matutino para el lavado de las aceras hasta las 11 horas.-

ART.2°.- La evacuación de aguas limpias provenientes de desagote de natatorios, lavados de patios, etc. a través de los conductos pluviales domiciliarios hacia el cordón de calzada pavimentadas queda permitida desde las 22 horas hasta las 11 horas del día siguiente.-

ART.3°.- Las transgresiones a los arts. 1° y 2° serán pasibles de multas equivalentes hasta un sueldo mínimo del personal municipal.-

ART.4°.- Las conexiones clandestinas que evacuan a través de los conductos pluviales domiciliarios aguas servidas a la vía pública sea a cordón de calzada pavimentada o a desagüe pluvial urbano (entubado o canal a cielo abierto), serán pasibles de multas equivalentes hasta 5 (cinco) sueldos mínimos del personal Municipal.-

ART.5°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ART.6°.- Comuníquese al D.E. y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referente al proyecto presentado por el Bloque de Concejales JUSTICIALISTA sobre el mejoramiento del acceso a la ciudad en la Ruta Provincial n° 74 la que puesto a consideración del Cuerpo resulta con aprobación unánime quedando mencionada la:

COMUNICACIÓN N° 024/84

ART. 1°.- Recomendar al D.E. realice las gestiones necesarias ante Vialidad Provincial destinadas a lograr la remodelación e iluminación de la rotonda de acceso ubicada en inmediaciones del Aero Club.-

ART. 2°.- Solicitar al D.E. arbitre los medios necesarios para poder contar en la explanada donde se ubicara el peaje, de instalaciones que permitan dar información al turismo como también realizar control Bromatológico en mercaderías a ingresar.-

ART. 3°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referente al Proyecto de Ordenanza presentado por el Bloque de Concejales de la U.C.R. sobre reglamentación de arbolado público la que puesta a la consideración del H.C. resulta aprobado por unanimidad quedando en consecuencia sancionada la:

ORDENANZA N° 045/84

ART.1°.- Declárase de interés social toda la forestación y/o parquización de calles, avenidas, plazas, parques y paseos públicos del Partido de General Juan Madariaga.-

ART.2°.- Apruébase la nomina de calles y especies forestales para cada una, que se acompaña como ANEXO I y forma parte de la presente Ordenanza.-

ART.3°.- Será responsabilidad de todos los vecinos frentistas de la Ciudad y a exclusivo cargo, la plantación, cuidado y/o reposición de los arboles y césped colocados en sus aceras. Esta última obligación no regirá cuando la Municipalidad disponga la sustitución o cambio general de una especie por otra en una o más zonas.-

ART.4°.- Fijase como fecha máxima hasta el 31 de agosto de cada año, el plazo acordado a los propietarios frentistas para proceder a la plantación y/o reposición de ejemplares, en sus respectivas aceras debiendo tomar en cuenta para la plantación y/o reposición en los espacios determinados al efecto, la nómina del ANEXO I o en caso de no existir, las que indique la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad. Señálese así mismo como fecha ideal de iniciación de la temporada de plantación y/o reposición a partir del 15 de mayo de cada año.-

ART.5°.- Cuando razones de interés publico o privado de carácter excepcional hagan imprescindible la eliminación definitiva o poda de uno o más ejemplares, deberá en todos los casos obtenerse el correspondiente permiso por parte de la comuna a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ART.6°.- La plantación y/o reposición se hará con las especies que dicha Secretaría determine en cada caso, de acuerdo a lo especificado en el ANEXO I no debiendo ser, la distancia de separación, inferior a los 5 (cinco) metros entre árbol y árbol. Los arboles terminales de hilera deben estar ubicados a una distancia inferior a los 1,50 (uno y medio) metros contados desde la prolongación imaginaria de la línea Municipal de ochava. El Espacio libre de acera alrededor del árbol deberá ser de forma rectangular de 0,80 metros de lado, en caso de circular deberá tener un diámetro de 0,90 metros guardando una distancia de 0,40 metros de cordón de la vereda. En los lugares donde se requiera cantero continuo, la distancia al cordón será de 0,80 metros, salvo observación de la Secretaría de Obras.-

ART.7°.- No se autorizará la construcción de vereda alguna, cualquiera sea el material a emplear en las mismas, no se ha efectuado la reserva de espacio para la plantación de arboles y/o siembra de césped. Quedan exceptuados del presente artículos los propietarios frentistas en cuyas arterias la comuna haya dispuesto no arbolarse.-

ART.8°.- No se entregará inspección final de obra nueva si la vereda correspondiente no tiene plantas según la disposición.-

ART.9°.- Queda prohibido podar, retirar, dañar, destruir o talar arboles, plantas, canteros, o elementos de protección de los mismos, ubicados en calles, avenidas, plazas, parques y paseos públicos.-

ART.10°.- La poda de ejemplares estará a cargo de la Municipalidad por ejecución directa o mediante la privatización del servicio bajo su control.-

ART.11°.- Queda prohibido en depósito de materiales o elementos de cualquier especie junto a los arboles o plantas, la fijación de letreros sobre ellos así como la pintura de los mismos y todo otro elemento que resulte perjudicial para el normal crecimiento.-

ART.12°.- Serán competencia de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, o quien ella determine las tareas de promoción, planeamiento fiscalización e inspección de todos los trabajos referidos a la presente Ordenanza.-

ART.13°.- Las infracciones a los dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo que disponga la Ordenanza Impositiva vigente, de acuerdo a la gravedad y grado de reincidencia de la infracción, conforme a lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ley 6769, sus modificatorias y la Ley N° 8751 de la Pcia. de Buenos Aires, sin perjuicio de la eventual obligación de plantar o reponer el elemento dañado, destruido u omitido, publicándose en los medios de difusión locales la acción u omisión realizada.-

ART.14°.- Derógase toda norma anterior que se oponga a la presente.-

ART.15°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

#### **ANEXO I – Especies forestales para el arbolado de Gral. Juan Madariaga.-**

- a) Todas las calles pavimentadas a la fecha, excepto Av. San Martín y aquellas que se detallen particularmente.-  
Catalpa, Acacia bola, Fresno americano, Acer negundo, Hippocasteneum.-
- b) Av. San Martín: Tilo.
- c) Calles con árboles faltantes: Fresno americano, Hacer negundo.-

Despacho de la Comisión de Tierras, Obras y Servicios referente a Expediente n° 0726/84 sobre localización de hornos de ladrillos en la localidad el que puesto a la consideración H.C. y luego de un breve debate resulta aprobado por unanimidad dándose sanción a la:

#### **ORDENANZA N° 046/84.-**

ART.1°.- Autorízase la explotación de hornos de ladrillos fuera de los límites del sector definido como área urbana encerrado por las calles: Av. Rivadavia (desde calle 107) hasta Echeverría atravesando las vías de ferrocarril por Estados Unidos, Cuba, Colombia, República Dominicana, Perú, Paraná, Suiza, y su prolongación, Alem, continuación Tuyú, (límite chacra 68), atravesando las vías del ferrocarril Av. Rivadavia y Ricardo Güiraldes, calle Viejo Vizcacha, Benito Lynch, Av. Caseros, Av. Buenos Aires, Colón, Av. Catamarca, calle 49, calle 8, calle 31, calle 21, calle 6, calle 17, calle 4, calle 5, calle 20, calle 5 bis, calle 26, Ruta N° 74, calle 107.-

ART.2°.- Las transgresiones a la presente importan multas equivalentes entre 2 (dos) y 10 (diez) sueldos mínimos del personal Municipal al momento de la infracción.-

ART.3°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

ART.4°.- Comuníquese al D.E. a todos sus efectos.-

Proyecto del D.E., expediente n° 088/84 sobre creación de la Escuela Municipal de Deportes, Recreación y Tiempo Libre la que luego de ser tratada y de diversas consideraciones resulta aprobada por unanimidad dando sanción a la:

#### ORDENANZA 047/84

ART.1°.- Créase en la Municipalidad de General Juan Madariaga la Escuela Municipal de Deportes, Recreación y Tiempo libre, que dependerá de la Dirección de Deportes y Turismo de esta Comuna.-

ART.2°.- Las tareas se desarrollarán dentro de la siguiente planificación de Actividades:

1- Objetivos;

Posibilitar el acceso a las prácticas recreativas y gimnástico - deportivas a los distintos sectores de la Comunidad, fundamentalmente a aquellos de menores recursos o que habiliten lugares alejados de la planta urbana del Partido, incluyendo a personas de distintos tipos y grados de discapacidad como también a los pertenecientes a la tercera edad. Constituyendo un verdadero nexo entre el Municipio y la Comunidad y que a su vez actúe como elemento de captación para todas las edades ofreciendo orientación y actividades que contribuyan a su armónico desarrollo.

2- Actividades para lograr esos objetivos:

a) Club de Sábados: a desarrollarse en escuelas rurales, permitiendo a los alumnos y a sus núcleos familiares desarrollen actividades deportivas y/o recreativas, a las cuales actualmente no tienen acceso, puesto que dichos establecimientos carecen de profesores en educación física y que por motivos de distancia, habitualmente, no concurren a instituciones deportivas urbanas.

b) Actividades Deportivo - Recreativas - Comunitarias:

Incluyen fundamentalmente a los vecinos de los barrios periféricos y a las escuelas que carecen de Profesores de Educación Física. Se llevarán a cabo en las Instituciones con respecto a los barrios.

c) Actividades Especiales:

Abarcan a los discapacitados y a la tercera edad. Su finalidad en la integración comunitaria de esta población.

3- Personal:

Profesores de Educación Física contratados por un año por la Dirección de Deportes, Recreación y Tiempo Libre del Ministerio de Acción Social de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al contrato adjunto suscripto entre dicha Dirección y la Municipalidad.-

4- Elaboración, supervisión y evaluación de las tareas: a cargo de la Dirección de Deportes y Turismo Municipal.

ART.3°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones referente a Proyecto presentado por el Bloque de Concejales del Partido JUSTICIALISTA sobre Libreta Sanitaria la que puesta a la consideración del Cuerpo y luego de breve debate resulta aprobada por unanimidad quedando sancionada la:

#### ORDENANZA 048/84

ART.1°.- Créase la Libreta Sanitaria que será otorgada por medio de la Dirección del Hospital Municipal y declárase obligatorio poseer dicha Libreta a las siguientes personas:

a) Las comprendidas por las leyes nacionales y provinciales y reglamentaciones vigentes sobre "certificado de salud".-

b) Conductores, guardas e inspectores de ómnibus, colectivos, autos de excursión, taxímetros, coches de alquiler, y vehículos destinados al transporte de personas que concurren a instituciones de enseñanza y deportivas.-

c) Boleteros, porteros y acomodadores de locales de espectáculos públicos, campos de deporte y demás locales en que se expendan boletos de entradas al público.-

d) Personas del servicio doméstico y todas otras aquellas que trabajan en hoteles, residenciales, restaurantes, casas de comidas, clubes nocturnos, boites, cafés, bares, confiterías, almacenes, lecherías, fiambrerías, verdulerías, fruterías, carnicerías, etc.-

e) Toda persona que se ocupe en el Partido de Gral. Juan Nadariaga en la producción, manipulación, transporte, tratamiento, distribución y venta de productos comestibles y/o alimenticios.-

ART.2°.- Los obreros, empleados y/o dependientes comprendidos en las categorías del artículo 1° están obligados a poseer actualizada la Libreta Sanitaria, los empleadores no podrán tener a su servicio a aquellos que no tengan actualizada la Libreta Sanitaria, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones que establece el artículo 4° y considerándose que por cada empleado u obrero que se encuentre en infracción se aplicarán las penas establecidas en el artículo referido, sin perjuicio de la que le corresponda al empleado y obrero en calidad en tales y que determinan el artículo 4° de la presente.-

ART.3°.- La Libreta Sanitaria solo será expedida previo examen clínico, radiográfico, y de laboratorio y tendrá un año de duración al cabo del cual el interesado deberá someterse a un nuevo examen para renovar la validez de la misma. Dicha Libreta llevar adherida la fotografía del interesado en fondo blanco, de cinco por cinco (5 x 5) cm. provista por el mismo y su impresión digital que tomará parte de la fotografía. En caso de no proveer fotografía deberá acompañar la misma con el documento de identidad.-

a) Referencias personales de su poseedor, que deberá justificarse con la exhibición de la Cédula de Identidad, Libreta de Enrolamiento o Pasaporte Argentino.

b) Constancia de la profesión, empleo o labor a la que se dedica.-

c) Constancia del resultado del examen médico exigido con la atestación de "satisfactorio" o "no satisfactorio", la fecha y firma del médico interviniente con su sello aclaratorio.-

d) Grupo sanguíneo a que pertenece el interesado, factor RH y remoción de V.D.R.L.-

ART.4°.- Los empleadores u empleados que infrinjan las disposiciones de la presente Ordenanza se harán posibles de las siguientes sanciones:

Primera infracción: apercibimiento y plazo de 20 días para obtener la Libreta Sanitaria de el o de sus empleados.-

Segunda infracción: Multa de 50 M y apercibimiento por un nuevo plazo de 20 días a que regularice su situación.-

Tercera infracción: Multa de 100 M. y apercibimiento por un nuevo plazo de 20 días a que regularice su situación.-

Cuarta Infracción: Caducidad de la habilitación del local.-

ART.5°.- A los propietarios particulares de ómnibus, colectivos, autos de excursión, taxímetros, coches de alquiler, y vehículos destinados al transporte de personas que concurran a instituciones de enseñanza o deportivas que se les comprobara la cuarta infracción a la presente Ordenanza se les inhabilitará la unidad rodante para ejercer actividades de la índole a las cuales están destinadas.-

ART.6°.- El médico actuante encargado del examen clínico y radiográfico podrá en todos los casos otorgar la Libreta Sanitaria a las personas comprendidas en el artículo 1°, sin cumplir con lo exigido en el artículo 3° de la presente Ordenanza cuando el interesado exhiba una Libreta Sanitaria otorgada por otra Municipalidad y que entrando en vigencia tenga una antigüedad de 6 meses de su último otorgamiento o renovación.-

ART.7°.- El documento que se expida por la presente Ordenanza será gratuito.-

ART.8°.- Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ART.9°.- Comuníquese al D.E. y al Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires a todos sus efectos.-

No siendo para más y cuando eran las 21,40 horas la presidencia da por finalizada la Sesión.-